



DECRETO N° 0321
NEUQUÉN, 29 ABR 2021

VISTO:

Los Expedientes N° OE-6073-B-2007, agregados N° OE-1626-B-2009, OE-4899-B-2009, la Ordenanza N° 12886 y Decreto N° 792/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12886 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a los ocupantes de los inmuebles ubicados en el barrio Islas Malvinas, que surgen del Plano de Mensura Particular y Unión del Lote 1 de la Manzana 3b, parte de la calle y ochava desafectada por la citada Ordenanza, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 5824-12915/14, y estableció como precio de venta de dichos lotes el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que consecuentemente, con fecha 13 de septiembre de 2019, el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Decreto N° 792/19, mediante el cual adjudicó en venta a favor de la señora Dominga Miriam BELMAR BELMAR, DNI N° 92.450.587, el excedente designado como Lote C de la Manzana 3b más la ochava, que alcanza una superficie total de 89,90 m², aprobado por Plano de Mensura Expediente N° 5824-12915/14, para ser anexado al inmueble de su propiedad identificado como Lote 1, Manzana 3b, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0772-0000, del barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén;


Que el artículo 2°) del citado Decreto estableció como precio de venta el valor fiscal determinado por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que el 05 de agosto del año 2020 tomó intervención el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén expresando que el valor fiscal debe ser solicitado a la Dirección Provincial de Catastro;

Que en el artículo 2°) del Decreto N° 792/19 se incurrió en un error, al establecer como precio de venta del lote el "valor fiscal" determinado por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén,

Que resulta necesario rectificar el artículo 2°) del Decreto precedentemente citado donde dice: "ESTABLECER como precio de venta el valor fiscal determinado por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén", debe decir: "...ESTABLÉZCASE como precio de venta el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén";

Que por lo expuesto precedentemente, resulta de


Dra. MARÍA ANTONIA AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0321-2.1

aplicación lo determinado en los artículos 74°) y siguientes de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo, dictándose una norma de igual rango, de acuerdo a las facultades conferidas;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 113/21, no formulando observaciones legales al presente tramite;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) RECTIFÍCASE el artículo 2°) del Decreto N° 792/19 que quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°) ESTABLÉZCASE como precio de venta el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén”.


Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras, a la ----- señora Dominga Miriam BELMAR BELMAR el contenido de la presente norma legal.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


DRA. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

